

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 15 de julio de 2020. Informo a la señora Juez, que se recibió de la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil - Familia, el proceso de UMH cuyo radicado corresponde al 2009-309-00, junto con auto que decide recurso de apelación interpuesto por los sobrinos del extinto ALFREDO RODRIGEZ PANTOJA, a través de su apoderada judicial, contra el auto de fecha 31 de enero de 2020 por este juzgado confirmándolo. Sírvase Proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación Nro. 486

Rad.: 19-001-31-10-002-2019-309-00

PROCESO: Unión Marital de Hecho

DEMANDANTE: MIGUEL IGNACIO MUESES CORDOBA

DEMANDADO: ALFREDO RAFAEL RODRIGUEZ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se dispondrá obedecer y estarse a lo resuelto por el superior jerárquico en relación con la providencia objeto de recurso.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y ESTÉSE a lo resuelto por la Sala – Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, en proveído del 04 de mayo de 2020, a través del cual confirma lo dispuesto en

providencia del 31 de enero de 2020, emitida al interior de este proceso y que fue objeto del recurso de apelación.

SEGUNDO. LIQUÍDENSE por Secretaría las costas de primera y segunda instancia en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente proveído, continúese con el trámite del presente asunto, con la actuación legal que corresponda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'B' with a horizontal line extending to the left and a vertical line extending downwards from the center of the 'B'.

BEATRIZ MARIÚ SÁNCHEZ PEÑA
(Auto de Sust. No.486 de 15 de julio de 2020)

P/Claudia